

*Acuerdo de 27 de noviembre de 2001 de la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueba la división del departamento de **Derecho Público**.*

El Consejo del Departamento de Derecho Público tomó la iniciativa de modificar dicho departamento. Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de los EUZ, presentó a Junta de Gobierno la correspondiente memoria de modificación. El expediente fue admitido a trámite por acuerdo de 30 de octubre, de la Comisión permanente de Junta de Gobierno, abriéndose un plazo para presentación de informes a dicha memoria.

Examinada la memoria citada, así como las observaciones a la misma y el preceptivo informe de Gerencia sobre los aspectos administrativos y económicos del proyecto, la Junta de Gobierno, en concordancia con el citado artículo 12 de los Estatutos, acuerda:

Primero. Se modifica el departamento de Derecho Público dividiéndolo en otros dos, denominados departamento de *Derecho Público* y departamento de *Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia de Derecho*. La fecha de inicio de los nuevos departamentos será la de 1 de enero de 2002.

a) El Departamento de Derecho Público se constituye con las áreas de conocimiento: Derecho Administrativo; Derecho Constitucional; Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales; Ciencias Políticas y de la Administración; Derecho Eclesiástico del Estado.

b) El Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia de Derecho, se constituye con las áreas de conocimiento: Derecho Penal; Filosofía del Derecho; Historia del Derecho y de las Instituciones.

Segundo. Se integrarán en cada uno de estos departamentos:

a) Los profesores que pertenezcan a las áreas que correspondan a cada departamento según se ha indicado en el punto anterior.

b) Los tres miembros del personal de administración y servicios que pertenecen al departamento que se extingue, se integrarán en los nuevos departamentos de manera que dos de ellos formarán parte del departamento de Derecho Público, y el otro se integrará en el otro departamento. Esta división se realizará de común acuerdo entre los interesados y Gerencia.

c) Los becarios del departamento se incorporarán al departamento que le corresponda a su tutor.

d) Los estudiantes del Consejo del Departamento que se extingue se repartirán en los consejos de los nuevos departamentos, respetando la proporción preceptiva. Este reparto se hará de acuerdo con los propios estudiantes. En caso de discrepancia, se realizará por sorteo.

Tercero. Cada departamento se responsabilizará de la docencia que tengan asignadas sus profesores. En el caso de los estudios de doctorado, el programa de doctorado “Derecho Administrativo” se realizará bajo la responsabilidad académica del departamento de Derecho Público, y el programa de Doctorado de “Derecho Público” se considerará como programa de doctorado interdepartamental. A efectos del artículo 111 de los EUZ, ambos departamentos se adscriben al grupo de áreas sociales.

Cuarto. Los medios materiales y económicos se repartirán proporcionalmente al número de profesores que constituyen cada departamento.

Quinto. Ambos departamentos se regirán por lo previsto en el reglamento del departamento de Derecho Público, aprobado por Junta de Gobierno el 25 de marzo de 1987, publicado en “Normativa propia de la Universidad de Zaragoza”, epígrafe 69.

Sexto. El Rector designará a sendos profesores que actuarán como directores en funciones de cada uno de los departamentos, que deberán tomar las medidas oportunas para que antes del 1 de marzo de 2002 se concluyan los procesos para la elección de director de departamento.